



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 00298 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Demandado	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Tema	Cúmplase lo dispuesto por el superior Dispone suspensión proceso dos meses

Cúmplase lo resuelto por la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, en decisión del día 3 de marzo de 2021, corregido el 17 de marzo de 2021 por medio de la cual declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la demandada

Igualmente, acatando disposiciones contenidas en la Resolución 006045 del 27 de mayo de 2021, emitida por la Supersalud, por medio de la cual se dispuso la toma de bienes haberes y negocios de COOMEVA EPS, y en la que adoptó medidas preventivas obligatorias ordenando comunicar a todos los Jueces de la República para la suspensión de los procesos de ejecución en trámite, se dispone la suspensión del presente proceso ejecutivo por el término de dos (2) meses, para lo cual se le comunicará al agente especial DR. FELIPE NEGRET MOSQUERA (agenteespecial@coomeva eps.com).

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRES LEON TRECE OCHOA MEJIA
Juez (E)